



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°258-2025-FADCIP-UNAP

Iquitos, 24 de setiembre del 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

La carta N° 004– 2025 – CHRD, del 19 de setiembre del 2025, suscrito por el docente ordinario de la Facultad de Derecho y Ciencia Política Abg. Christian Rojas Diaz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta N° 004 – CHRD – del 19 de setiembre del 2025, recepcionado el 24 de setiembre del 2025, el docente Christian Rojas Diaz, solicita la aprobación de Material Didáctico Académico de enseñanza La Excepción de Imprudencia de Acción e Imputación Necesaria, para la cátedra de Derecho Procesal Penal II.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, fines que se desarrollan en el artículo 6 y 7 de la ley universitaria, N° 30220.

Que, de acuerdo al artículo 87.4, de la ley universitaria N° 30220, uno de los deberes de los docentes, es perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar su labor intelectual creativa.

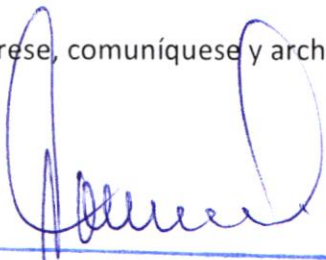
En uso de las atribuciones otorgadas por la ley universitaria, N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Reconocer como Material Didáctico Académico de enseñanza La Excepción de Imprudencia de Acción e Imputación Necesaria, para la cátedra de Derecho Procesal Penal II, presentado por el Docente Ordinario, Abg. Christian Rojas Diaz.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Jorge Walter Cambero Alva
DECANO




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCIP



Distribución: Int., Archivo.